Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación directa. **CPNAA-CD-06-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Suministro de la licencia del sistema de información JSP7-GOBIERNO en la modalidad Software As A Services (SAAS) y prestación de servicios para el funcionamiento de la plataforma informática como un Servicio en la Nube que permita gestionar los diferentes módulos relacionados con la gestión financiera del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231600** Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera

Clasificación Central de Productos.
83151 - Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares. Se trata de una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de contar con una herramienta tecnológica moderna, segura y escalable, que permita automatizar los procesos financieros, reducir errores operativos, mejorar la interoperabilidad entre áreas, y generar informes precisos y oportunos para la toma de decisiones y el cumplimiento de obligaciones ante los entes de control.

Como respuesta a esta necesidad, el CPNAA ha implementado el sistema de información JSP7-GOBIERNO, en ejecución del contrato 43 de 2024, suscrito con el proveedor APS Solutions. Esta plataforma, operativa en la nube bajo el modelo Software as a Service (SaaS), integra los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Proveedores, Nómina, Activos Fijos, Inventarios y Contratación, permitiendo una gestión financiera integral, interoperable y conforme a los requerimientos normativos vigentes.

Dado que el sistema ya ha sido implementado, se requiere ahora garantizar la continuidad del servicio mediante la suscripción de un nuevo contrato que asegure:

- El suministro de la licencia de uso del sistema JSP7-GOBIERNO en modalidad SaaS.
- La prestación de servicios de soporte técnico y funcional, incluyendo atención de incidentes, ajustes por defectos de programación, actualizaciones normativas y personalizaciones requeridas por la entidad.
- La adaptación progresiva del sistema a las necesidades específicas del CPNAA, conforme se identifiquen durante la operación diaria.
- El fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), mediante políticas, controles y mecanismos que aseguren la protección, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.

La contratación propuesta se enmarca en los supuestos legales que permiten la contratación directa, dada la continuidad del servicio, la especialidad técnica requerida y la necesidad de evitar interrupciones que puedan afectar la fidelidad de la información contable y financiera, así como el cumplimiento de los deberes institucionales ante los entes de control.

Es importante precisar, que adicional a los atributos mencionados, este sistema aportará significativamente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - **SGSI,** el cual que apoya y gestiona la adecuada administración de la información de la entidad, define y establece políticas y procedimientos encaminados con los objetivos y permite minimizar los riesgos que se decidan asumir.

A la par, se complementa con las políticas de seguridad de la información en lo referente a:

- Control de acceso a la información.
- Desarrollo seguro.
- Escritorio limpio y pantalla limpia.
- Protección de datos personales.
- Protección de dispositivo propio.
- Relaciones con proveedores.
- Respaldo de la información.
- Servicios de computación en la nube.
- Transferencia o intercambio de información.
- Uso aceptable de activos de información.
- Uso de controles criptográficos y gestión de llaves criptográficas.
- Uso de servicio de acceso a internet.
- Uso de servicios de correo electrónico.

Estas políticas tienen el objetivo de implementar un lenguaje común en lo referente a la seguridad de la información, que es apoyado directamente con el óptimo desempeño de todos sus equipos en software, hardware y recurso humano.

El Decreto 2573 de 2014 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indica en su Artículo 5 Numeral 1, lo siguiente:

"…

1. *TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo…"*

Y en el artículo 11 Numeral 2 ídem:

"…

2. Proyectos de mejoramiento para la gestión institucional e interinstitucional con el uso de medios electrónicos, que los sujetos obligados deberán implementar…"

A su vez el **Decreto 1008 de junio 14 de 2018**, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones indica en su Artículo 2.2.9.1.1.3:

> ***"…Principios:*** *La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*
>
> ***Innovación:*** *En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.*
>
> ***Competitividad****: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*
>
> ***Proactividad:*** *Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*
>
> ***Seguridad de la Información:*** *Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano…"*

La sala plena del CPNAA mediante Acta Nro. 406 del 13 de febrero de 2020 aprobó la adopción del teletrabajo, con el objetivo de establecer un sistema colaborativo de trabajo, apoyado con la adhesión de tecnologías en la nube y de vanguardia que apoyé, mejoré y amplié la red de canales de canales de comunicación y documentación interna y externa del CPNAA, en este orden, el sistema JSP7 gobierno facilitará el ejercicio laboral desde casa.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección. Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 01, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual para contratar Suministro de la licencia del sistema de información JSP7-GOBIERNO en la modalidad Software As A Services (SAAS) y prestación de servicios para la implementación, desarrollo y despliegue de la plataforma informática como un Servicio en la Nube que permita gestionar los diferentes módulos relacionados con la gestión financiera del CPNAA.

El CPNAA, en ejercicio de la función administrativa, en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, se ajusta a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Contratación Directa, por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual garantice la prestación de este servicio y se satisfaga la necesidad identificada, mediante una empresa idónea y altamente calificada, que cumpla con cada una de las exigencias técnicas, jurídicas y financieras requeridas por la entidad.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de computación en la nube y soporte técnico especializado para el sistema de información JSP7-ERP “Gobierno”, durante la vigencia del año 2026, conforme con las siguientes características técnicas del proveedor así.

1. Servicio de computación en la nube para el sistema JSP7-ERP

El proveedor deberá garantizar la operación continua del sistema mediante una infraestructura tecnológica robusta, que incluya:

- Disponibilidad permanente (7x24) del sistema, asegurando acceso desde cualquier ubicación.
- Replicación de bases de datos en servidores dedicados, para garantizar integridad y recuperación de la información.
- Múltiples servidores de aplicación con balanceo de carga, que optimicen el uso de recursos de hardware y mejoren el rendimiento.
- Monitoreo automático y manual de la infraestructura, permitiendo la detección temprana de fallos y la gestión proactiva de incidentes.
- Esquema integral de copias de seguridad, que incluye:
- Volátiles: respaldos con contenido del último mes, disponibles para acceso inmediato.
- Largo plazo: almacenamiento en la nube de 12 copias mensuales.
- Descargables por el cliente: con frecuencia configurable (diaria, semanal o mensual), según las necesidades del CPNAA.

2. Servicio de soporte remoto para el sistema JSP7-ERP Cloud

El proveedor deberá prestar soporte técnico y funcional remoto, conforme a las siguientes condiciones:

- Atención de lunes a viernes, durante ocho (8) horas diarias, mediante el sistema de tickets “Mantis” de ASP.
- Resolución de incidentes reportados por los usuarios, relacionados con el mal funcionamiento del sistema.
- Modificaciones y ajustes al sistema, motivados por:
  - Errores de codificación o defectos de programación.
  - Fallos en funcionalidades existentes (formas, reportes, programas fuente).
  - Cambios normativos derivados de actualizaciones en la legislación colombiana.
  - Nuevos reportes o formularios requeridos por cambios legales o personalizaciones institucionales.

Cada requerimiento deberá ser sometido a análisis y validación por parte de la supervisión del contrato, con el fin de garantizar su pertinencia.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal g) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(…)"

Esta causal se compila en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por tratarse de un contrato sin pluralidad de oferentes, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal g), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dado que su ejecución requiere el uso exclusivo de obras intelectuales sobre las cuales se ostenta titularidad, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación plena de dicha titularidad.

En este sentido, el contratista presentó documentación idónea que demuestra ser el titular de los derechos de autor sobre el contenido, metodología, obra, software u otro producto intelectual requerido para el cumplimiento del presente objeto del contrato.

Debido a la naturaleza exclusiva del objeto, no existe pluralidad de oferentes en el mercado que cuenten con la titularidad de los derechos necesarios, lo cual hace inviable un proceso competitivo.

En consecuencia, la selección se realizó por contratación directa.

Asimismo, se verificó que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

En tal sentido, el CPNAA justifica la contratación directa con la firma ASP SOLUTIONS S.A.S., debido a la titularidad de los derechos de autor del Software JSP7-GOBIERNO.

Adicionalmente, esta firma ha implementado soluciones exitosas en diversas entidades de distintos sectores, tales como:

1	Confederación de Cámaras de Comercio (Confecámaras)	Cámaras
2	53 cámaras de comercio. Todas las cámaras de comercio de Colombia, excepto Bogotá, Cali, Medellín y Bucaramanga.	Cámaras
3	Fedco S.A.	Retail
4	Grupo Kanguroid.	Industria
5	Secretaría del Habitat	Gobierno
6	Centrales Eléctricas de Nariño	Empresa Industrial y comercial del estado
7	Transmetro	Empresa Industrial y comercial del estado
8	Constructora Metrópoli	Construcción

9	Transcaribe	Empresa Industrial y comercial del estado
10	Secretaría del Hábitat	Alcaldía de Bogotá
11	Equinorte	Construcción
12	Alcaldía de Sincelejo	Gobierno
13	Alcaldía de Dos Quebradas	Gobierno
14	Domedical	Medicamentos
15	Pharmaser	Medicamentos
16	Gobernación del Atlántico	Gobierno
17	Empresa de Energía del Meta	Empresa Industrial y comercial del estado
18	Defensoría del Espacio Público de Bogotá	Gobierno Distrital
19	RENOBO	Gobierno Distrital
20	Gobernación del Magdalena	Gobierno
21	Alcaldía de Tolú	Gobierno
22	Alcaldía de Sucre	Gobierno

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($39.060.000)**, incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato, distribuidos así:

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$29.295.000	$9.765.000

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 22 del 20 de enero de 2026, expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios	$29.295.000

Para los recursos de la vigencia 2027 se asignó una vigencia futura aprobada por los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA,** por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.765.000),** a través de la Resolución No. 04 del 18 de diciembre de 2025 ajustado por la Resolución No. 01 del 13 de enero de 2026.

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

El proceso se enmarca en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), específicamente en el mercado de software licenciado y servicios asociados a soluciones de productividad empresarial.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN J Información y comunicaciones. Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, específicamente el proceso corresponde a la DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

Específicamente el servicio está clasificado en la rama 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, que incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

Dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Dentro del sector se destaca la industria del software, la cual, según estimaciones de FEDESOFT, genera alrededor de 13,5 billones de pesos anuales. La transformación digital, que impulsa actualmente al mundo entero, actúa como un motor clave para este sector. Colombia no es ajena a esta dinámica: hoy existe una creciente conciencia sobre la necesidad de avanzar en procesos de

digitalización, reconociendo que la tecnología es un factor esencial para mejorar la competitividad y productividad en todas las industrias del país

Las líneas de negocio principales son desarrollo de software, consultoría TI y diseño y desarrollo web. Los sectores que más demandan los servicios son: comercio, financiero, gobierno y logística. Esta industria exporta 244 millones de dólares, siendo los principales destinos Estados Unidos, Ecuador, España y México.

Según datos de FEDESOFT, el crecimiento y la aceleración de la industria del software y los servicios están fuertemente ligados al emprendimiento. Cerca del 46 % de las empresas del sector de software y TI han sido creadas en los últimos cinco años, y el 95 % de ellas son MiPymes. Esto evidencia una oferta alineada con la tendencia global de desarrollar e implementar tecnología para la comercialización de diversos productos y servicios.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

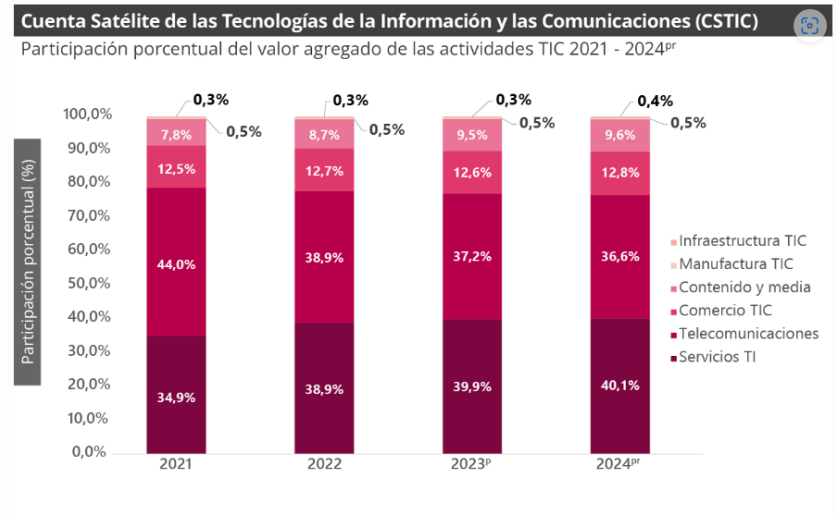
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS).
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI
Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX)
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones (CINTEL)
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO
Asociación Nacional de Industriales (ANDI)
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS
Asomóvil
Asociación de Operadores de tecnologías de información y Comunicaciones de Colombia Asotic - ASOTIC
Cámara de Comercio Colombo Americana - AMCHAM
Cámara de Comercio de Bogotá
CEA
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-
Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO),
Federación Colombiana de Software FEDESOFT,
Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (colCERT)
Cuenta satélite de las tecnologías de la información y las comunicaciones (CSTIC)[1]

Información 2022 - 2024 pr

En 2024 pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 53,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,0% con respecto a 2023p; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, con un crecimiento de 5,9% respecto al año 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 0,9% en 2024pr, mientras que en 2023p presentó un decrecimiento de 0,3% respecto a 2022.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic



El sector TIC para 2024pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2023p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2023p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 251,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,7% respecto a 2022.

Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2021 - 2023p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2021	2022	2023p
Computadores y equipo periférico	7.670	10.761	10.353
Equipos de comunicación	9.879	17.630	17.748
Equipos electrónicos de consumo	204.037	302.986	291.533
Otros bienes y componentes TIC	7.983	9.292	9.098
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	334.663	393.502	407.915
Comercio TIC	7.489.489	8.767.633	8.903.895
Servicios de telefonía fija	2.778.360	2.540.987	2.196.296
Servicios de telefonía móvil	14.228.797	15.312.124	15.434.472
Servicios de otras telecomunicaciones	8.029.502	9.413.356	9.568.616
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.647.415	7.923.471	8.333.765
Servicios de manufactura para equipos TIC	84.552	98.106	94.380
Software de negocios y servicios de licencias	2.454.701	3.280.253	3.654.850
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	16.357.056	21.494.899	23.563.392
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.304.797	1.675.193	1.867.937
Otros servicios TI	3.141.918	4.057.964	4.330.003
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.508.878	5.639.427	5.709.101
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.191.855	2.999.747	3.292.894
Otros contenidos y servicios relacionados	362.099	424.848	475.098
Total Productos característicos TIC	**72.143.651**	**84.362.179**	**88.161.346**
Otros productos no característicos TIC	102.254.964	155.867.689	163.449.972
Total Producción	**174.398.615**	**240.229.868**	**251.611.318**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

[3] Los productos no característicos corresponden a los que no se consideran TIC, pero que son generados por el grupo de actividades TIC.

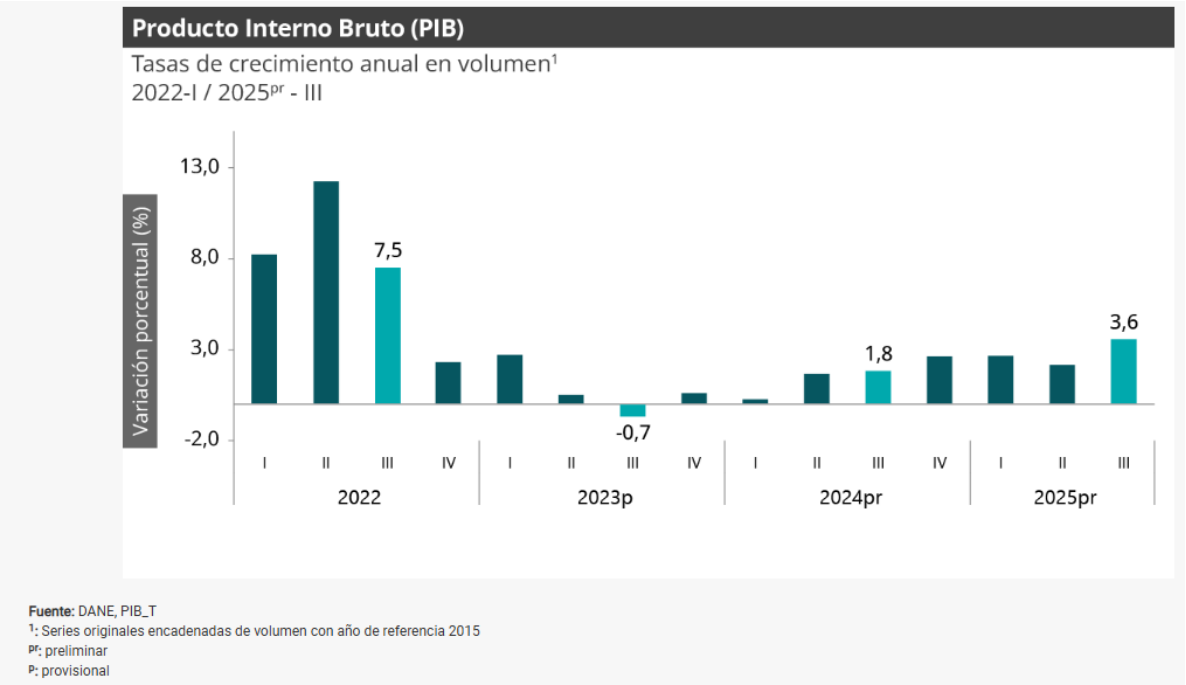
VARIABLES ECONÓMICAS PARA CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]
Diciembre 2025

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

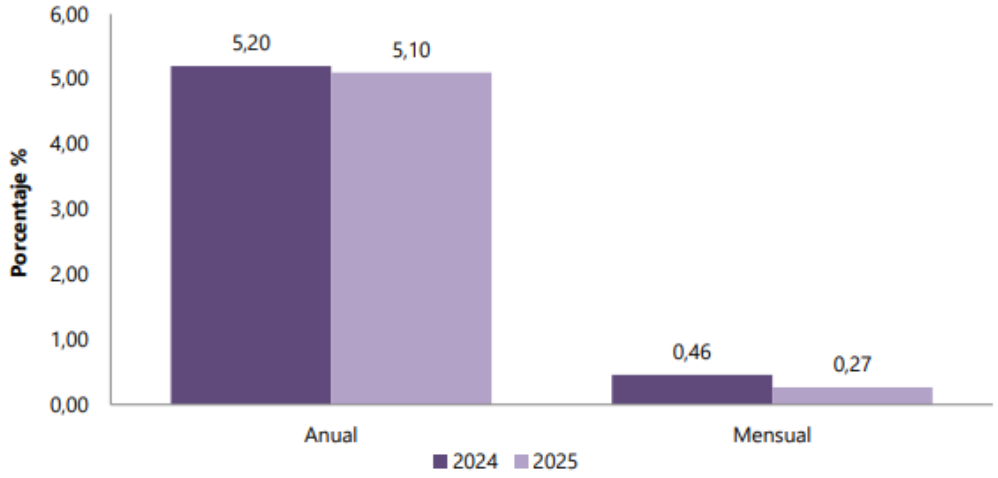
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

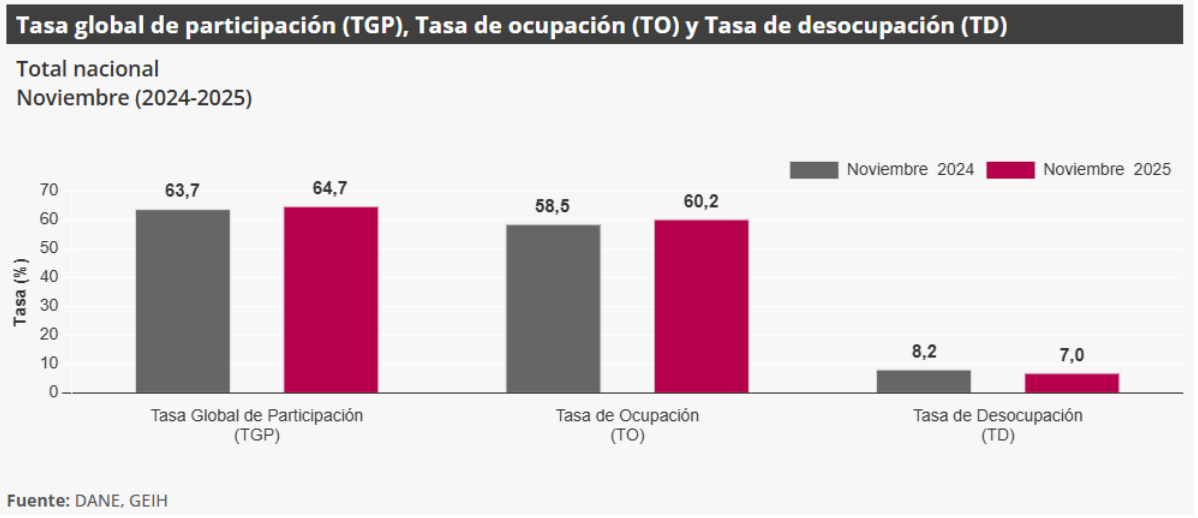
Información y comunicaciones

Para el año 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,8%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



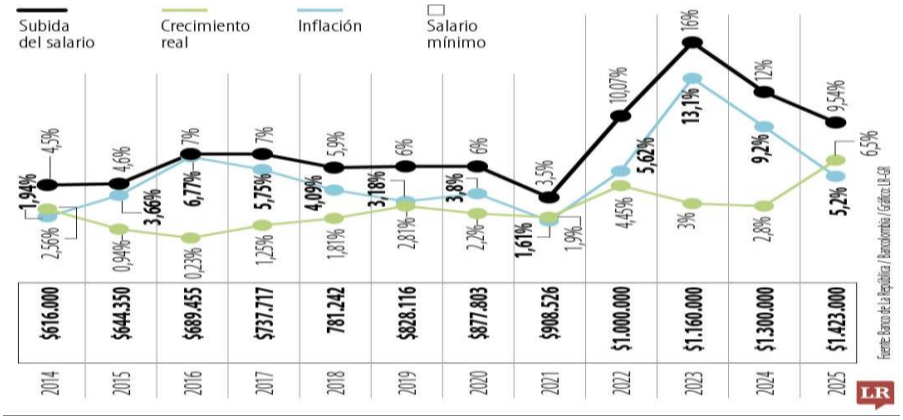
En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

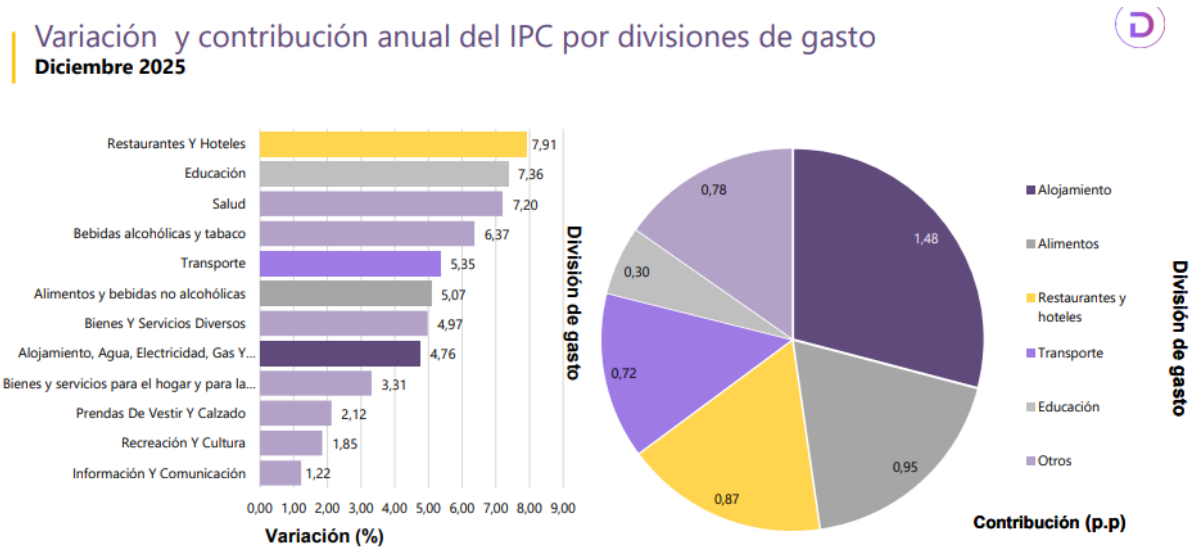
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

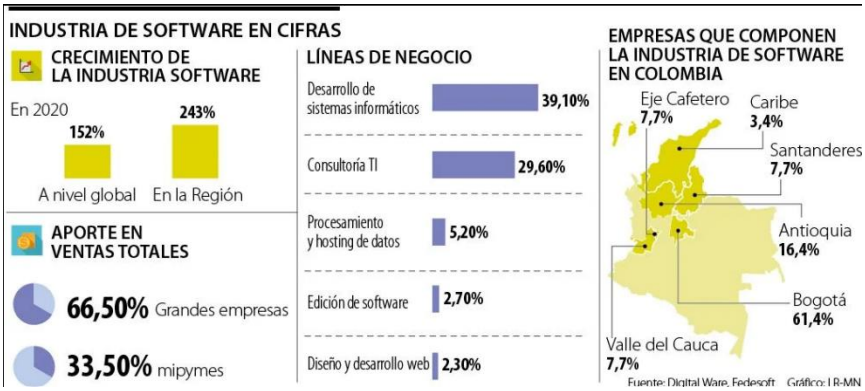


Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

Según un estudio realizado por Gartner, se espera un incremento de 11,5 % en el uso de herramientas de software empresarial

Las empresas, sin importar su tamaño, se han mantenido a la vanguardia en tendencias de software y transformación digital. Entre los temas prioritarios para las compañías destacan el fortalecimiento de la seguridad, la creciente adopción de plataformas low-code por parte de los desarrolladores, el uso de soluciones nativas en la nube y una mayor colaboración entre diseñadores y programadores para optimizar la ejecución de proyectos.



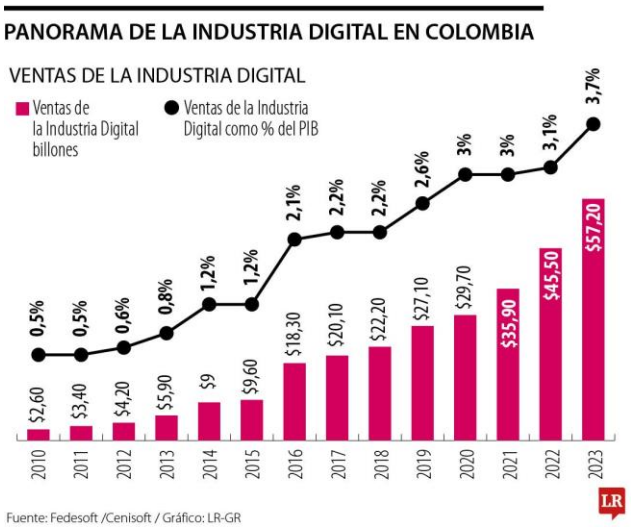
Según un informe entregado por Fedesoft, en Colombia se ha desarrollado un ecosistema digital, lo que ha permitido la dinamización de la industria de software y el desarrollo tecnológico en diferentes sectores de la economía y la sociedad. Sin embargo, aún persisten grandes desafíos en materia de conectividad, apropiación, productividad, internacionalización, talento, entre otros retos.[6]

Sector Digital en Colombia[7]

A nivel regional, Bogotá continúa siendo el epicentro de la actividad del sector de software y TI. La capital se destacó en 2023 con 72,6% de las ventas del sector, equivalente a $41,5 billones. Le siguen Antioquia, con 14,8% de participación y $8,4 billones en ventas; y Valle del Cauca, con 3,9% y $ 2,2 billones.

Mientras que en 2016 el sector generó ventas por $18,3 billones, en 2023 las ventas subieron a $57,2 billones, un incremento de 25,7% en comparación con el año anterior. Este ritmo de expansión ha permitido que el sector triplique sus ingresos en un período relativamente corto.

[6] https://www.larepublica.co/internet-economy/la-industria-del-software-representa-alrededor-de-us-10-000-millones-en-colombia-3330546
[7] https://www.larepublica.co/especiales/el-poder-del-software-transformando-industrias/el-sector-digital-en-colombia-crecio-25-7-el-ano-pasado-3964260



10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Se realizarán once (11) pagos mensuales de igual valor cada uno, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.255.000)** mes, por concepto de funcionamiento de la plataforma.	Una vez verificado el óptimo funcionamiento del software JSP7-GOBIERNO en la nube y así como el almacenamiento en el servidor virtual.
El último pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.255.000)** se efectuará, previo recibo a satisfacción del objeto contratado y suscripción del acta de liquidación.	Una vez presentado el informe final y suscrita el acta de liquidación.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos

y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Pérdida o manejo indebido total o parcial de la información en los módulos del software JSP7-GOBIERNO en la nube.	Uso indebido de la información que es patrimonio de la entidad y vulneración a la privacidad de los usuarios de JSP7-GOBIERNO.	Posible (1)	Moderado	4	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando no se encuentre disponible el software para consulta o posibles actualizaciones.	No será posible la correcta continuidad del aplicativo.	Posible (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia del personal del operador en el caso que sea cambiado durante la ejecución del contrato.	Las actividades no se ejecutan de acuerdo con las especificaciones Técnicas señaladas.	Raro (2)	Mayor (3)	5	Riego Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Raro (2)	Mayor (2)	4	Riego Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar un control minucioso de la seguridad, integridad y disponibilidad de la información almacenada en el servidor ofrecido y del personal de custodia.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Control interno	A Diario.
2	CPNAA	Detallar un plan alterno de contingencia.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Verificando la disponibilidad del aplicativo.	Cada vez que se presente la necesidad
3	CPNAA - CONTRATISTA	Establecer con el contratista la capacitación adecuada con el personal idóneo.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Verificando la disponibilidad del aplicativo.	Cada vez que se presente la necesidad
4	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad*

Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[8]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 una vez aprobado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo de hasta dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogota, en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá y/o en la modalidad de teleprestacion si ello hubiera lugar, sin embargo, dado que el servicio está dirigido desde un servidor en la nube de propiedad de SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE SAS., de manera virtual y electrónica, se entiende que la prestación del servicio se realizará por éste medio.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

[8] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente
[1] M-MACPC-11

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Prestar sus servicios de licenciamiento, configurar y desarrollar la plataforma informática JSP7 GOBIERNO, en la modalidad de "SAAS" (Software As A Service, o Software Como Un Servicio en la nube), para uso del CPNAA es su versión más reciente.
2. Realizar la implementación y/o desarrollos de los ajustes requeridos por el supervisor de acuerdo con las necesidades de la entidad.
3. Realizar y entregar las actualizaciones de Versión: Acceso a las actualizaciones de versión por mejoras técnicas o funcionales del software, y algunos de ellos también motivados por cambios normativos en la presentación de informes a los entes de control durante el tiempo de ejecución o plazo del contrato.
4. Contar con las siguientes características para el servicio de JSP7-ERP como computación en la nube:

✓Ofrecer la infraestructura requerida para prestar un servicio óptimo con disponibilidad 7 x 24.
✓Ofrecer la Replicación de Base datos en nuestros servidores.
✓Ofrecer múltiples servidores de aplicaciones con balanceo de carga para asignar óptimamente los recursos de hardware.
✓Monitoreo Automático y manual de la infraestructura.
✓Copias de seguridad de la base de datos de la siguiente forma:

- Volátiles (con el contenido del último mes, acceso local inmediato)
- Largo plazo (copias de seguridad en la nube, se conservan 12 copias de seguridad, una por cada mes)
- Copias de seguridad para que el cliente las descargue con la frecuencia que desee (diaria, semanal, mensual).

5. Proporcionar visitas virtuales de Soporte Técnico: En el caso de que la Entidad requiera visitas con el fin de revisar el estado de la información, verificar la parametrización, realizar limpieza de archivos, solucionar dudas o recibir indicaciones generales sobre las mejoras y cambios de las nuevas versiones, entre otros, el renovar el contrato le permite contar con una (1) visita virtual, con una duración de hasta ocho (8) horas.
6. Capacitar a los trabajadores del CPNAA respecto del manejo de la plataforma.
7. Contar durante la ejecución del contrato con el acompañamiento y soporte técnico ilimitado y permanente por parte del proveedor, con el fin de brindar orientación para el uso adecuado del sistema, solución de inconsistencias por mejoras técnicas y solución de inconsistencias de funcionamiento del sistema.
8. Brindar la solución y proporcionar las respuestas a las dudas e inconvenientes que hacen los usuarios en el manejo de productos y servicios de la plataforma JSP7-GOBIERNO.
9. Acceder a visitas virtuales de soporte técnico durante la vigencia del contrato.
10. Garantizar el óptimo funcionamiento en soporte a la plataforma JSP7-GOBIERNO bajo las siguientes características:

- ✓ Realizar el servicio virtual técnico y funcional del JSP7-ERP CLOUD, durante ocho (8) horas diarias de lunes a viernes de conformidad con las necesidades de la Empresa, los casos deberán ser reportados por el cliente en el sistema de tickets "Mantis" de ASP.
- ✓ Atender los requerimientos de los usuarios por mal funcionamiento del ERP y dar pronta solución a los mismos.

11. Efectuar las modificaciones y ajustes al ERP motivados por:

a) Errores en su funcionamiento por inconsistencias generadas durante la codificación (Garantía por Defectos de Programación y optimización de código).

b) Arreglo de funcionalidades del sistema que no operen adecuadamente (incluye utilización y modificación de: formas, reportes y programa fuente) cuando se requiera).
c) Actualizaciones originadas por nuevos cambios en la Legislación Colombiana y customizaciones del sistema que afecten la funcionalidad de los módulos en Producción. El cliente deberá entender que algunos de estos cambios pueden tener un impacto grande dentro de un módulo del ERP o todo el ERP, y deberá planificar junto con ASP los tiempos, pruebas y entrada en productivo de cualquier cambio de esta naturaleza.
d) Reportes y formas nuevas, originados por cambios en la Legislación Colombiana y personalizaciones del sistema-. El nivel de servicio se mantendrá en 95% de cumplimiento.
e) Someter a consideración y análisis por parte de la Supervisión del Contrato, cada uno de los requerimientos o solicitudes expresadas por los usuarios.

12. El contratista deberá tener en cuenta que, es su responsabilidad total, el adquirir cualquier tipo de licenciamiento adicional, así como componentes de software o hardware que sean requeridos para el funcionamiento esperado de las soluciones ofrecidas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos estipulados en cuanto a usuarios, funcionalidades, garantías, soporte, entre otros y su sostenibilidad a futuro, sin generar costos adicionales al CPNAA.

13. Garantizar, ejecutar y gestionar todas las actividades y acciones de seguridad de la información, aplicada a la plataforma descrita en el objeto del presente proceso, durante la vigencia del contrato y que afecten cualquiera de los servicios del CPNAA:

- ✓ Condiciones generales sobre seguridad del software.
- ✓ Principios orientadores.
- ✓ Las decisiones de seguridad se tomarán con base en el nivel de riesgo.
- ✓ Las actividades de seguridad estarán balanceadas a lo largo de todo el desarrollo o mejoras.
- ✓ Las actividades de seguridad serán integradas a todo el ciclo de desarrollo o mejoras.
- ✓ Las partes entienden que pueden existir vulnerabilidades en el software actual y nuevo.
- ✓ La información de seguridad será completamente divulgada a las partes.
- ✓ Solo debe generarse documentación de seguridad que sea de utilidad para las partes.

14. Entregar los manuales, códigos, bases de datos y archivos fuente del software ofrecido y demás contenido al CPNAA, previo a la finalización del contrato.

15. Ofrecer y disponer de una red de alta capacidad y datacenter con sistemas de seguridad robustos y necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento y disponibilidad del servidor ofrecido, durante la vigencia del contrato.

16. Ofrecer e instalar todo el licenciamiento necesario de software en sistemas operativos, antivirus, motor de base de datos, lenguajes de desarrollo, programación y demás que requiere la aplicación y cada uno de sus componentes, para su óptimo funcionamiento 100% operativo, sin generar costos adicionales para el CPNAA.

17. Ofrecer y garantizar un sistema de Backup de la información, el banco de documentos y archivos del Website del aplicativo JSP7-ERP, de forma diaria. El backup de la base de datos del aplicativo JSP7-ERP, debe contar con la posibilidad de ser descargado por parte del CPNAA, cuando así se requiera.

18. Prestar el servicio de almacenamiento en un servidor en la nube, para el óptimo funcionamiento del de la plataforma, 100% operativo y licenciado al CPNAA, durante la vigencia del contrato.

19. Las demás que el CPNAA considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.

6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de

propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Universitario Código 02 Grado 03** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario Código 02 Grado 03